

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES III

Caracas, viernes 15 de diciembre de 2023

Número 42.779

SUMARIO

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se establece un límite máximo de velocidad permitida de cuarenta y cinco Kilómetros por hora (45 Kms/h), así como el estricto uso del canal derecho, para vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500kgs), en el tramo vial correspondiente a las carreteras nacionales (troncales), carreteras panamericanas, autopistas, avenidas, vías urbanas y otros del país. Asimismo, se implementarán dispositivos especiales de seguridad y control de velocidad que estará a cargo de los jefes de los Cuadrantes de Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE TÁCHIRA

Providencia mediante la cual designa a la ciudadana Yasmín Alexandra Palencia Martínez, como Representante Patrimonial de Bienes Públicos, en carácter de Encargada, de esta Fundación en el estado Táchira.

CENDITEL

Providencia mediante la cual se sustituye a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales de las áreas Técnica, Jurídica y Secretaría, de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jenny Josefina Hernández Meza, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mérida Josefina Quintero Peña, como Consultor Jurídico, en carácter de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gloria Josefina Rondón Marquina, como Auditora Interna Interina, con carácter de Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Imprenta de la Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Casa del Artista, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la fundación Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe Rómulo Gallegos, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros del Comité Nacional del Programa Memoria del Mundo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Berenice del Carmen del Moral Oráa, como Directora General (E), de Fomento y Producción de Bienes y Servicios Culturales, adscrita al Despacho del Viceministerio de Fomento de la Economía Cultural, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Lester Joan Cenzi Vera, como Director General (Encargado), del Gabinete Cultural del Distrito Capital, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jinán Al-Shereidah Narváez, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrita al Despacho del Ministro.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO DM N° 000088

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO DM N° 0190

213º, 164º y 24º

FECHA:

El Ministro del Poder Popular para el Transporte **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**, designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha, y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las competencias comunes conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 17, 18, 19, 158 y 162 de la Ley de Transporte Terrestre,

POR CUANTO

Corresponde al Poder Ejecutivo Nacional la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación en coordinación con los Estados y Municipios cuando así corresponda, en materia de vialidad, de circulación, tránsito y transporte terrestre,

POR CUANTO

El Estado venezolano tiene la obligación de proteger a la población frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de sus personas y propiedades, así como el disfrute de sus derechos, correspondiendo al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana la circulación, seguridad vial, y tránsito terrestre, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte y con los estados y municipios, según corresponda,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte, la elaboración, control, inspección y supervisión de las normas técnicas y administrativas para la construcción, mantenimiento y aprovechamiento de todo el sistema de vialidad nacional,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, como órgano rector de seguridad ciudadana y del servicio de policía, tiene la competencia de dictar políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y velar por su ejecución, así como diseñar, formular, implementar, controlar y evaluar políticas integrales, estándares, planes, programas y actividades relacionadas con la prestación del Servicio de Policía,

POR CUANTO

Los cuerpos de policía están encargados de ejercer el Servicio de Policía en su espacio territorial y ámbito de competencia, entre otras funciones, proteger a las personas y a las comunidades, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para la integridad física, sus propiedades y su hábitat, ejecutar las políticas emanadas del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana, incluyendo tránsito y orden público, y colaborar con los demás órganos y entes de seguridad ciudadana ante situaciones de desastres, catástrofes o calamidades públicas,

POR CUANTO

El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, dependiente del órgano rector de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía, así como, los demás cuerpos de policía debidamente homologados con funciones de control de la operación del transporte terrestre, deben cumplir sus atribuciones con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la respectiva Ley, sus reglamentos y los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector, y deben informar a éste sobre su desempeño operativo,

POR CUANTO

Mediante Resolución Conjunta Nros. 083 y 022, suscrita entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de fecha 29 de junio de 2.022 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.425 de fecha 25 de julio de 2.022, se prohibió la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500Kgs), por el tramo vial correspondiente a las troncales y vías rápidas del país, de lunes a viernes desde las 06:00 am a las 09:00 am, y desde las 05:00 pm hasta las 07:00 pm, con excepción de los vehículos que transportan determinados productos y otros que allí se indicaron,

POR CUANTO

Se requiere establecer un límite máximo de velocidad permitida a vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500Kgs), y una velocidad máxima de cuarenta y cinco kilómetros por hora (45 Kms/h) así como el estricto uso del canal derecho en el tramo vial correspondiente a las carreteras nacionales (troncales), carreteras panamericanas, autopistas, avenidas, vías urbanas y otros del país, y monitorear constantemente la circulación de este tipo de vehículos de carga en el territorio nacional, por razones de seguridad vial, a fin de garantizar la vida y bienestar de las personas y sus propiedades, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo para los usuarios y usuarias de la red vial en todo el territorio nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se establece un límite máximo de velocidad permitida de cuarenta y cinco kilómetros por hora (45 Kms/h), así como el estricto uso del canal derecho, para vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500Kgs), en el tramo vial correspondiente a las carreteras nacionales (troncales), carreteras panamericanas, autopistas, avenidas, vías urbanas y otros del país. Asimismo, se implementarán dispositivos especiales de seguridad y control de velocidad que estará a cargo de los jefes de los Cuadrantes de Paz.

Artículo 2. A los fines de lo previsto en la Resolución Conjunta Nros. 083 y 022, de fecha 29 de junio de 2.022 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.425 de fecha 25 de julio de 2.022, el límite máximo de peso bruto vehicular para transporte de carga igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500Kgs), y una velocidad máxima de cuarenta y cinco kilómetros por hora (45 Kms/h), en el tramo vial correspondiente a las carreteras nacionales (troncales), carreteras panamericanas, autopistas, avenidas, vías urbanas y otros del país, es el establecido por la Comisión Venezolana de Normas Industriales COVENIN, N° 614/97, que indica el peso para vehículos de carga N° 2402-97, de fecha 7 de mayo de 1997, cuya obligatoriedad de cumplimiento consta en Resolución N° 289 de fecha 31 de diciembre de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 23 de enero de 1998, de la siguiente manera:

CAMIONES	PESO BRUTO VEHICULAR
Camión de dos (02) ejes	19.000 kilogramos
Camión de tres (03) ejes	26.000 kilogramos
Camión de cuatro (04) ejes	32.000 kilogramos
CAMIONES TRACTOR CON SEMIREMOLQUE	PESO BRUTO VEHICULAR
Camión dos (02) ejes, con semiremolque de un (01) eje	32.000 kilogramos
Camión dos (02) ejes, con semiremolque de dos (02) ejes	39.000 kilogramos
Camión dos (02) ejes, con semiremolque de dos (03) ejes	42.000 kilogramos
Camión tres (03) ejes, con semiremolque de un (01) eje	39.000 kilogramos
Camión tres (03) ejes, con semiremolque de dos (02) ejes	46.000 kilogramos
Camión tres (03) ejes, con semiremolque de tres (03) ejes	48.000 kilogramos
CAMIONES CON REMOLQUE	PESO BRUTO VEHICULAR
Camión de dos (02) ejes, con remolque de dos (02) ejes	45.000 kilogramos
Camión de dos (02) ejes, con remolque de tres (03) ejes	48.000 kilogramos

Camión de tres (03) ejes, con remolque de dos (02) ejes	48.000 kilogramos
Camión de tres (03) ejes, con remolque de tres (03) ejes	48.000 kilogramos
Camión de tres (03) ejes, con remolque de cuatro (04) ejes	48.000 kilogramos
Camión de cuatro (04) ejes, con remolque de dos (02) ejes	48.000 kilogramos
Camión de cuatro (04) ejes, con remolque de tres (03) ejes	48.000 kilogramos
Camión de cuatro (04) ejes, con remolque de cuatro (04) ejes	48.000 kilogramos
CAMIONES CON REMOLQUE BALANCEADO	PESO BRUTO VEHICULAR
Camión de dos (02) ejes, con remolque balanceado de un (01) eje	32.000 kilogramos
Camión de dos (02) ejes, con remolque balanceado dos (02) ejes	39.000 kilogramos
Camión de dos (02) ejes, con remolque balanceado tres (03) ejes	46.000 kilogramos
Camión de tres (03) ejes, con remolque balanceado de un (01) eje.	39.000 kilogramos
Camión de tres (03) ejes, con remolque balanceado de dos (02) ejes.	46.000 kilogramos
Camión de tres (03) ejes, con remolque balanceado de tres (03) ejes.	48.000 kilogramos

Artículo 3. Se instruye o insta, según los casos, a los órganos de ejecución previstos en el artículo 18 de la Ley de Transporte Terrestre, a monitorear constantemente por razones de seguridad vial, el cumplimiento de lo ordenado en esta Resolución por parte de todo vehículo de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los tres mil quinientos kilogramos (3.500 Kgs), en el tramo vial correspondiente a las carreteras nacionales (troncales), carreteras panamericanas, autopistas, avenidas, vías urbanas y otros del país.

Artículo 4. Para el transporte de sustancias, materiales inflamables, corrosivos y desechos peligrosos o cualquier otro material, serán implementados dispositivos especiales de control para verificar las condiciones sanitarias y de seguridad, establecidas en la ley, en la Autopista Caracas – La Guaira, Guarenas-Guatire, Tazón, Valencia-Puerto Cabello y otras arterias viales.

Artículo 5. Las empresas de transporte de carga pesada serán auditadas, con el propósito de verificar el cumplimiento de toda la documentación necesaria así como las licencias, para su operatividad; en el caso de comprobarse alguna infracción o falta por parte de las referidas empresas serán tomadas severas medidas de carácter pecuniario y multas especiales, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 6. A los solos efectos de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, se entiende por órganos de ejecución las autoridades encargadas de realizar y verificar el control del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, dentro de sus respectivas competencias, los cuales son:

1. El Instituto Nacional de Transporte Terrestre, Autoridad Administrativa del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
2. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
3. Los demás cuerpos de policía estatal y municipal que, conforme a la ley, tengan dentro de sus funciones el control de la operación del transporte terrestre.
4. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana, que podrá actuar como órgano de ejecución, sin perjuicio de las funciones que deban realizar los propios órganos de ejecución.

Artículo 7 Los órganos de ejecución en materia de transporte terrestre deberán trabajar de manera coordinada y articulada para realizar el control, seguimiento y vigilancia de la circulación de los vehículos de carga pesada a que refiere esta Resolución, y tomarán las medidas preventivas y de seguridad que consideren necesarias para impedir la circulación de vehículos de carga en el tramo vial correspondiente a las carreteras nacionales (troncales), carreteras panamericanas, autopistas, avenidas, vías urbanas y otros del país, que no se encuentren aptos para circular.

Asimismo se ordenan las siguientes acciones:

1. Realizar la señalización con la nueva velocidad máxima permitida, y demarcación necesaria, para la prevención e información de las personas usuarias del tramo vial.
2. Aplicar dispositivos electrónicos de control de velocidad máxima permitida.
3. Efectuar estudio de ruta que permita la implementación de puntos de control y de asistencia vial en los tramos más vulnerables.
4. Realizar jornadas de capacitación de conductores de vehículos de carga.
5. Llevar a cabo campañas de concientización, prevención y seguridad vial.
6. Cualesquiera otras acciones institucionales a los fines del cumplimiento de lo ordenado.

Artículo 8. La autoridad Administrativa y los órganos de ejecución en materia de transporte terrestre en forma conjunta, implementarán lo ordenado en esta Resolución en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

Se insta a las Gobernaciones y Alcaldías dentro de sus respectivas vías de competencias, a dar cumplimiento al cuerpo de normas y procedimientos técnicos para garantizar la seguridad, mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial, así como la implementación de lo ordenado en la presente Resolución.

Artículo 9. El incumplimiento del contenido de la presente Resolución por parte de los funcionarios públicos y funcionarias públicas encargados de su ejecución, será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley.

Artículo 10.- Todo lo no previsto en esta Resolución Conjunta será resuelto entre los Ministerios del Poder Popular para el Transporte y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en el ámbito de sus competencias, los cuales quedan encargados de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 11.- Se deroga la Resolución N° 0163 de fecha 24 de octubre de 2023, publicada en Gaceta Oficial N° 42.747 de fecha 01 de noviembre de 2023.

Artículo 12.- Esta Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte


REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
EN EL ESTADO TÁCHIRA (FUNDACITE TÁCHIRA)

San Cristóbal, 25 de noviembre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2023
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **OSCAR JAVIER FORERO CORONEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.220.611**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**), designado mediante Resolución N° 059, de fecha 17 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.407 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YASMIN ALEXANDRA PALENCIA MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 19.235.626**, como **REPRESENTANTE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS**, en carácter de encargada (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (**FUNDACITE TÁCHIRA**).

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la república, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

TERCERO: La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

CUARTA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


OSCAR JAVIER FORERO CORONEL
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (**FUNDACITE-TÁCHIRA**)
Resolución N° 059, de fecha 17 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de septiembre de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS LIBRES (CENDITEL)

Estado Bolivariano de Mérida, 25 de septiembre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2023
Años 212°, 163° y 23°

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), designado mediante resolución N° 121 de fecha 14 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.060 de fecha 02 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 y 16 de la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, así como lo dispuesto en la Reunión N° 04-2023, Ordinaria, celebrada en fecha 25 de Septiembre de 2023.

DECIDE:

Artículo 1: Sustituir a los ciudadanos **LAURA GRACIELA COLINA REINOZA** y **ELY JOSÉ BASTIDAS PÉREZ**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-19.592.339** y N° **V-5.201.035**, respectivamente, designados como Miembros Principales en las áreas Técnica y Jurídica y la ciudadana **AURA YZARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.715.251**, como Secretaria Principal de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), designados mediante Providencia Administrativa N° 001-2020 de fecha 01 de junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.112 de fecha 23 de abril de 2021.

Artículo 2: Designar en las áreas: Técnicas y Jurídicas, así como la Secretaria, como miembros principales de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), a los ciudadanos y la ciudadana que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I. N°
Técnica	Roldan Dario Vargas Gómez	V.- 12.048.084
Jurídica	Mélida Josefina Quintero Peña	V.- 18.618.407
Secretaría	Raquel Zorimar Barrios Araujo	V.- 15.142.167

Artículo 3: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

ARTICULO 4: La secretaria se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

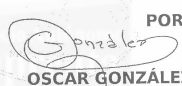
Artículo 5: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 7: Los ciudadanos designados mediante la presente Providencia, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

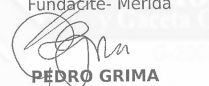
Artículo 8: La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


OSCAR GONZÁLEZ
Presidente Cenditel


JERSON ZAMBRANO
Miembro Principal
Sector Universitario


MARÍA NATHALY MORA
Miembro Principal
Fundacite- Mérida


PEDRO GRIMA
Miembro Principal
Sector Universitario - Tecnológico

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E
INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS LIBRES (CENDITEL)

Estado Bolivariano de Mérida, 25 de septiembre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 005-2023
Años 213°, 164° y 24°

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), designado mediante resolución N.º 121 de fecha 14 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.060 de fecha 02 de Febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 del Decreto Nº 1.407 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y 51 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, ejerciendo las atribuciones conferidas en el numeral 13 y 16 de la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, así como lo dispuesto en la Reunión Nº 04-2023, Ordinaria, celebrada en fecha 25 de Septiembre de 2023.

DECIDE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana: **JENNY JOSEFINA HERNANDEZ MEZA**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 11.953.106, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS**, de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**).

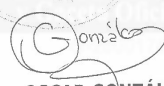
Artículo 2º: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión de su cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3º: La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4º: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO


OSCAR GONZÁLEZ
Presidente Cenditel


MARÍA NATHALY MORA
Miembro Principal
Fundacite- Mérida


JERSON ZAMBRANO
Miembro Principal
Sector Universitario


PEDRO GRIMA
Miembro Principal
Sector Universitario - Tecnológico

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E
INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS LIBRES (CENDITEL)

Estado Bolivariano de Mérida, 25 de septiembre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006-2023
Años 213°, 164° y 24°

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), designado mediante resolución N.º 121 de fecha 14 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.060 de fecha 02 de Febrero de 2021, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 16 de la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana: **MÉLIDA JOSEFINA QUINTERO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-18.618.407, como **CONSULTOR JURÍDICO**, en carácter de encargada (**E**) de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**).

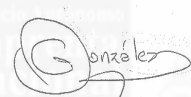
Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rige la materia, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3: La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo


OSCAR GONZÁLEZ
C.I. V- 13.967.623
Presidente de la Fundación CENDITEL


MARÍA NATHALY MORA
C.I. V-17.770.365
Representante dg.FUNDACTE-Mérida
(Miembro Principal)


JERSON ZAMBRANO
C.I. V-8.029.075
Representante del Sector Universitario Superior
(Miembro Principal)


PEDRO GRIMA
C.I. V-8.036.850
Representante del Sector Universitario Tecnológico,
(Miembro Principal)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E
INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS LIBRES (CENDITEL)

Estado Bolivariano de Mérida, 20 de noviembre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 007-2023
Años 213°, 164° y 24°

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), designado mediante resolución N.º 121 de fecha 14 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.060 de fecha 02 de Febrero de 2021, de conformidad con los Artículos 5 numeral (5), 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Artículos 8 numeral (1), 47, 48 y Artículo 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y conforme lo dispuesto en la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 3, 15, 18, 21 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y Para la Salvaguarda del Patrimonio Público, ejerciendo las atribuciones conferidas en el numeral 13 y 16 de la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la fundación, así como lo dispuesto en la Reunión N.º 05-2023, Ordinaria, celebrada en fecha 20 de noviembre de 2023.

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **GLORIA JOSEFINA RONDÓN MARQUINA**, titular de la cédula de identidad número **V-8.040.480**, como **AUDITORA INTERNA INTERINO** en carácter de encargada (E) de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que regula la materia.

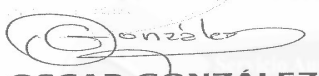
SEGUNDO: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al cargo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, y rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: Con motivo de este acto administrativo, la ciudadana designada deberá bajo su firma, hacer mención expresa de esta Providencia Administrativa, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

POR EL CONSEJO DIRECTIVO


OSCAR GONZÁLEZ
Presidente Cenditel


MARÍA NATHALY MORA
Miembro Principal
Fundacite- Mérida


JERSON ZAMBRANO
Miembro Principal
Sector Universitario


PEDRO GRIMA
Miembro Principal
Sector Universitario - Tecnológico

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO E
INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS LIBRES (CENDITEL)

Estado Bolivariano de Mérida, 20 de Noviembre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2023
213°, 164° y 24°

El Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), designado mediante Resolución N.º 121 de fecha 14 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.060 de fecha 02 de Febrero de 2021, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.155, Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N.º 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 13 y 16 de la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que se debe someter a la consideración y autorización de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean de su propiedad o que le asignen,

DECIDE

Artículo 1.- Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (**CENDITEL**), cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de la Fundación, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Principal	Melida Josefina Quintero Peña	V- 18.618.407
Suplente	Erika Yelitza Uzcátegui	V- 11.555.519
Área Técnica		
Principal	Roldan Darío Vargas Gómez	V- 12.048.084
Suplente	Argenis Rafael Osorio Uzcátegui	V- 19.592.165
Área Económica Financiera		
Principal	Yazmín Haidee Fajardo Sosa	V- 12.349.467
Suplente	Betsy Yarumí Liendo Reinoza	V- 16.199.742
Secretaría		
Principal	Raquel Zorimar Barrios Araujo	V- 15.142.167
Suplente	Jenny Josefina Hernández Meza	V- 11.953.106

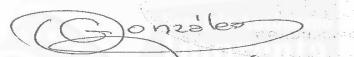
Artículo 3.- Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Mediante la presente Providencia Administrativa quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

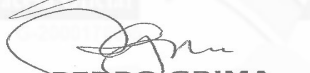
Comuníquese y Publíquese.

Por el Consejo Directivo


OSCAR GONZÁLEZ
C.I. V- 13.967.623
Presidente de la Fundación CENDITEL


MARÍA NATHALY MORA
C.I. V-17.770.365
Representante de FUNDACITE-Mérida
(Miembro Principal)


JERSON ZAMBRANO
C.I. V-8.029.075
Representante del Sector Universitario Superior (Miembro Principal)


PEDRO GRIMA
C.I. V-8.036.850
Representante del Sector Universitario Tecnológico,
(Miembro Principal)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 046

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación como **MIEMBROS del CONSEJO DIRECTIVO de la FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA, ENTE ADCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA:**

Presidente: **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.487.963;

Directora Ejecutiva: **YOLIMAR VILLEGAS TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.198.678;

Gerente General de Operaciones: **GERARDO RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.130.027;

Gerente General de Soberanía Editorial y Promoción: **SORGALIM VALDERRAMA**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.106.628;

Gerencia General de Gestión Interna: **DARLIN CAROLINA SALAZAR VARELA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.563.145;

Representantes del Ministerio del Poder Popular para la Cultura:

Principal: **RAUL NICOLAS CAZAL ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 81.301.004;

Suplente: **ELIS ALBERTO LABRADOR** titular de la cédula de identidad N° V- 11.161.263;

Principal: **OMAR SALVADOR ENRIQUE RANGEL ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.388.842;

Suplente: **GLADYS LUCRECIA ORTEGA DAVILA**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.199.733.

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos para ejercer las atribuciones que correspondan a los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO de la FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA, ENTE ADCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, establecidas en sus Estatutos Sociales y normas legales y sublegales aplicables.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de éste acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de los ciudadanos designados, las fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 047

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación como **MIEMBROS** del **CONSEJO DIRECTIVO** de la **FUNDACIÓN CASA DEL ARTISTA, ENTE ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**:

Presidenta: SUSEJ VERA, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.960.245**;

Directora Ejecutiva: MARIVEL RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.774.962**;

Coordinadora: JHOLMY QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.953.424**;

Coordinador: FÉLIX ÁLVAREZ, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.961.274**;

Coordinadora: FABIOLA BRAVO, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.822.100**;

Representantes del Ministerio del Poder Popular para la Cultura:

Principal: KAREN MILLÁN ALEJOS, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.081.932**;

Suplente: ALÍ ALEJANDRO PRIMERA GONZÁLEZ titular de la cédula de identidad N° **V- 11.992.956**;

PRINCIPAL: CARLOS SEGUNDO ARROYO, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.571.111**;

Suplente: LUIS SALVADOR FEO LA CRUZ POLANCO, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.092.873**.

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos para ejercer las atribuciones que correspondan a los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO** de la **FUNDACIÓN CASA DEL ARTISTA, ENTE ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, establecidas en sus Estatutos Sociales y normas legales y sublegales aplicables.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de éste acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de los ciudadanos designados, las fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 048

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación como **MIEMBROS** del **CONSEJO DIRECTIVO** de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE RÓMULO GALLEGOS, ENTE ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA:**

Presidente: PEDRO CALZADILLA, titular de la cédula de identidad N° V-;

Directora Ejecutiva: ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA, titular de la cédula de identidad N° V-8.880.794;

Coordinadora: TAYNEM HERNÁNDEZ PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.886.448;

Coordinador: XIMENA BENÍTEZ VARGAS, titular de la cédula de identidad N° V-12.301.413;

Coordinador: JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.851.694;

Representantes del Ministerio del Poder Popular para la Cultura:

Principal: CARMEN BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-2.824.538;

Suplente: ALY LÓPEZ BOHORQUEZ titular de la cédula de identidad N° V-3.930.104;

PRINCIPAL: HUMBERTO CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° V-3.183.710;

Suplente: ALBERTO RODRÍGUEZ CARUCI, titular de la cédula de identidad N° V-3.443.001.

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos para ejercer las atribuciones que correspondan a los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO** de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE, ENTE ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, establecidas en sus Estatutos Sociales y normas legales y sublegales aplicables.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de éste acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de los ciudadanos designados, las fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 049

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela participa en el PROGRAMA MEMORIA DEL MUNDO, creado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el cual tiene por objeto facilitar la preservación del patrimonio documental mundial, en particular, en las zonas afectadas por conflictos o desastres naturales; permitir el acceso universal al patrimonio documental a nivel mundial y concienciar a la opinión pública sobre la importancia del patrimonio documental;

CONSIDERANDO

Que en la República Bolivariana de Venezuela corresponde al órgano con competencia en materia cultural designar los integrantes del Comité Nacional del Programa Memoria del Mundo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar los miembros del **COMITÉ NACIONAL DEL PROGRAMA MEMORIA DEL MUNDO**, el cual quedara conformado de la siguiente forma: **IGNACIO ANDRÉS BARRETO ESNAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.979.807**, (PUNTO FOCAL) Rector de la Universidad de las Artes – UNEARTES; **JOSÉ BENITO IRADY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.002.952**, Presidente del Centro de la Diversidad Cultural; **DINORAH ELENA CRUZ GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.925.672**, Presidenta del Instituto del Patrimonio Cultural; **JORGE ENRIQUE BERRUETA SIMANCAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.329.559**, Director General de la Biblioteca Nacional; **ROSARIO PATRICIA SOTO SUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.704.168**, Directora del Archivo General de la Nación; **VLADIMIR SOSA SARABIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.537.569**, Presidente de la Fundación Cinemateca Nacional; **ANA KARINA HERNÁNDEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.508.691**, Secretaria de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales, y, **EDGAR PADRÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.851.993**, Viceministro de Planificación y Estrategia Comunicacional y Presidente de Conciencia TV.

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos para ejercer las atribuciones inherentes a los miembros del Comité Nacional del Programa Memoria del Mundo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de éste acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de los ciudadanos designados, la fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;




ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de diciembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BERENICE DEL CARMEN DEL MORAL ORÁA**, venezolana, mayor de edad, titular de la **Cédula de Identidad N° V-8.928.793**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE FOMENTO Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES**, adscrita al **Despacho del Viceministerio de Fomento de la Economía Cultural** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 3. La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar, bajo la firma de la ciudadana designada, las fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 5. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de diciembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 051

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LESTER JOAN CENZI VERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.490.002**, como **DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO) DEL GABINETE CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL**, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

Artículo 3. El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar, bajo la firma del ciudadano designado, las fechas y números de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 5. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de diciembre de 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 052

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 numeral 3 del Decreto N° 1.629, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JINÁN AL-SHEREIDAH NARVÁEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.306.012**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con el artículo 17 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 1.629 referido al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.176 en fecha 20 de febrero de 2015.

Artículo 2. En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega a la referida ciudadana la firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

- Las copias certificadas, cuyos originales reposen en la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.
- Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina a su cargo.
- Las correspondencias postales, telegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere suscrito en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El presente acto de delegación no conlleva ni extraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo su firma la fecha, el número de resolución y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha



SERVICIO AUTÓNOMO
**Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial**



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES III

Número 42.779

Caracas, viernes 15 de diciembre de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.